



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS/MENTORÍAS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN CENTROS DE PROFESORADO TERRITORIALES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, PARA EL CURSO 2026-2027.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los artículos 14 y 20 del mencionado Decreto determinan la existencia de los Centros de Profesorado territoriales y específicos, con competencias en materia de formación del profesorado dentro de sus respectivos ámbitos.

El precitado Decreto alude, en su artículo 3.3 en referencia a la finalidad de mejorar la competencia profesional docente, al fomento de "... actuaciones de formación y tutorización ...", establece en su artículo 5 como uno de los principios de la formación del profesorado la "... potenciación de la formación entre iguales ..." y determina en su artículo 6.2 como una de las modalidades y formas de formación del profesorado que "el nuevo modelo de formación debe lograr que el docente aprenda, aplique, reflexione, debata y comparta todo lo aprendido, en espacios de encuentro y reflexión que favorezcan el aprendizaje entre iguales."

Así, en el ámbito de la formación del profesorado, la mentorización de docentes se ha convertido en una herramienta importante para mejorar la calidad de la enseñanza, promoviendo el desarrollo profesional continuo y fomentando un ambiente de colaboración y aprendizaje dentro de las instituciones educativas. Este enfoque no sólo mejora las habilidades y competencias individuales de los líderes educativos, sino que también fortalece la gestión y la eficacia de las instituciones educativas en su conjunto.

En consecuencia, considerando la mentorización como estrategia formativa integral para el personal docente, que incluye desde el desarrollo profesional personalizado hasta el fomento de una comunidad de aprendizaje colaborativo, se considera necesario el desarrollo de programas de mentorización para la mejora de la calidad de la enseñanza, así como para el bienestar y la retención de sus docentes, creando un entorno educativo más fuerte y efectivo. La mentorización, por lo tanto, se posiciona como una herramienta esencial para la formación y el desarrollo continuo de los profesionales de la educación.

Además, la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su articulado los distintos procedimientos por los que deben regularse los Centros de Profesorado territoriales, resultando subsidiaria además para los Centros específicos de Formación del Profesorado en aquellos aspectos que no se regulen en sus respectivas Órdenes de funcionamiento.

De conformidad con el artículo 22.2 de esta Orden, se procederá al nombramiento de la asesoría/mentoría en régimen de comisión de servicios, previa convocatoria pública de selección,



en la que se especificará el lugar de prestación de servicios, que podrá ser un Centro de Profesorado Territorial o un Equipo Territorial de Formación del Profesorado adscrito al mismo.

El artículo 23 de la citada Orden recoge el procedimiento de selección de las asesorías/mentorías de formación de los Centros de Profesorado.

Las asesorías/mentorías de formación deben contribuir a que la formación se entienda como un proceso estratégico, cuya concepción y gestión debe realizarse desde una óptica globalizadora, incorporando no solo la interacción formativa concreta, sino también la prospectiva de cambios sociales y educativos, la detección de necesidades, la planificación, la comunicación de la oferta, el desarrollo, el seguimiento y evaluación, la validación y la difusión de resultados.

Además, el trabajo de las asesorías/mentorías de los Centros de Profesorado territoriales y específicos requiere un inherente proceso permanente de formación, de adquisición y mejora de las competencias profesionales docentes y de habilidades de liderazgo, gestión, comunicación, conocimiento y manejo de metodologías con impacto en el aprendizaje, de redes sociales, del tratamiento de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los procesos de innovación e investigación educativa.

Las asesorías/mentorías de formación de los Centros de Profesorado territoriales y específicos trabajarán de forma colaborativa, entre sí y con el resto de personas de la Red de Formación, compartiendo objetivos e información y aprovechando eficazmente las diferentes potencialidades que se presenten. Asimismo, potenciarán el establecimiento de redes de centros educativos que trabajan y se forman en objetivos comunes o de semejante naturaleza.

Esta Dirección General de Personal en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, y conforme a la estructura aprobada por el Decreto de 3 de mayo de 2026 del Presidente del Gobierno de Aragón y por el Decreto 27/2026, de 4 de mayo del Gobierno de Aragón resuelve:

Primero. Objeto.

1. Es objeto de esta Resolución convocar a concurso específico para cubrir, durante el curso escolar 2026-2027, en comisión de servicios, las plazas que se relacionan en el Anexo I.
2. El período de nombramiento de la Comisión de Servicios empezará el 1 de septiembre de 2026. El nombramiento podrá ser prorrogado cada curso académico, salvo informe desfavorable de la Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado, hasta un máximo de ocho cursos, de acuerdo con los periodos y procedimientos de renovación establecidos en el Artículo 24 de la orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Requisitos de participación.

Podrá participar el personal funcionario docente que reúna las siguientes condiciones a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser personal funcionario de carrera en servicio activo.



2. No tener concedida licencia por estudios u otra comisión de servicios para el curso 2026-2027. En la solicitud deberá indicar si se ha solicitado la participación en algún otro proceso selectivo para este mismo periodo.
3. Cumplir con los requisitos de los artículos 22 y 24.4 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. Solicitud, documentación y plazos.

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar una única solicitud y cumplimentarla exclusivamente mediante procedimiento telemático, a través de la aplicación informática PADDOC, a la que se accederá mediante el enlace habilitado en el apartado de comisiones de servicio de la web del Departamento con competencias en materia de educación <https://educa.aragon.es>. El acceso a PADDOC requerirá la identificación mediante el sistema de autenticación Cl@ve a través de clave permanente, clave PIN 24H, DNI electrónico o certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

Únicamente tendrá validez la solicitud presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En la web del Departamento con competencias en materia de educación, junto con las convocatorias de comisiones de servicio, está a disposición de las personas interesadas un manual para la presentación y tramitación de las solicitudes de participación.

Cuarto. Comisión de Valoración.

La selección de las personas candidatas que cumplan todos los requisitos solicitados se llevará a cabo por las Comisiones de Valoración constituidas al efecto, una para cada ámbito provincial: Teruel y Zaragoza.

La composición de cada una de las Comisiones de Valoración será la siguiente:

- a) Presidencia: El Director General competente en materia de formación del profesorado o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - La persona titular de la Jefatura de la Unidad responsable de formación del profesorado o persona en quien delegue.
 - Un Inspector o Inspectora de Educación designado por la Dirección de la Inspección Educativa.
 - La persona titular de la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente a la plaza que se convoque o persona en quien delegue.



- La persona titular de la Dirección de uno de los Centros de Profesorado territoriales de la provincia donde existan vacantes de asesorías/mentorías, designado por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.
- c) Secretaría: Un funcionario o una funcionaria del Servicio Provincial correspondiente a la vacante de asesoría/mentoría competente en materia de formación del profesorado o del Servicio de Formación e Innovación, con voz, pero sin voto.

Corresponde a las Comisiones de Valoración la comprobación de los requisitos de participación, la valoración de los méritos alegados y la realización de la entrevista relativa al Proyecto de actuación de la asesoría/mentoría, de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria. El procedimiento de selección constará de dos fases: una primera fase de valoración de méritos (Fase I) y una segunda fase de entrevista y defensa del Proyecto de actuación de la asesoría/mentoría (Fase II).

A tal efecto, las Comisiones procederán del siguiente modo:

- a) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados y alegados hasta la fecha de publicación de la presente Resolución.
- b) Valorará los méritos alegados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II. En el subapartado 2.2.3 del citado anexo solo se valorarán las actividades de formación realizadas en calidad de asistente durante los diez años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) La fase de valoración de méritos (Fase I) se puntuará hasta un máximo de 10 puntos y representará el 40% de la puntuación final.
- d) Valorará, mediante entrevista, el Proyecto de actuación de la asesoría/mentoría presentado por cada persona aspirante admitida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III. La entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos y en ella la Comisión podrá plantear preguntas o cuestiones relacionadas con el contenido del proyecto presentado, las características del centro al que se opta, el ejercicio de las funciones propias de la asesoría/mentoría y los aspectos vinculados con la Red de Formación.
- e) La fase de entrevista y defensa del Proyecto de actuación de la asesoría/mentoría (Fase II) se puntuará hasta un máximo de 10 puntos y representará el 60 % de la puntuación final. Para poder resultar seleccionado en el procedimiento será necesario obtener al menos 6 puntos en esta fase.
- f) En la valoración de la Fase II se tendrán en cuenta las cuestiones previstas en el Anexo III, así como la capacidad de la persona candidata para defender el proyecto presentado, justificar su adecuación a la plaza solicitada y responder a las cuestiones o supuestos que, en su caso, plantee la Comisión de Valoración.
- g) La persona funcionaria que actúe en la secretaría levantará acta de las puntuaciones otorgadas a las personas solicitantes.
- h) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en la Fase II. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, por su orden.



Quinto. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Director General de Personal se harán públicas en la web oficial del Departamento con competencias en materia de educación (<https://educa.aragon.es>) las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. Además, las personas participantes podrán consultar en PADDOC el estado de su solicitud.

Contra estas listas provisionales podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. En caso de resultar excluida, la persona interesada dispondrá del mismo plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

Sexto. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas éstas, por Resolución del Director General de Personal se harán públicas en la web oficial del Departamento con competencias en materia de educación (<https://educa.aragon.es>) las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Además, las personas participantes podrán consultar en PADDOC el estado de su solicitud.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Exposición de puntuaciones.

Realizada la valoración de méritos por parte de la Comisión de valoración se publicarán, por Resolución del Director General de Personal, las puntuaciones provisionales de las personas admitidas al procedimiento en la web oficial del Departamento con competencia en materia de educación.

Accediendo a la plataforma PADDOC se podrán consultar las puntuaciones asignadas, disponiendo de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar de manera telemática a través de la plataforma, las alegaciones o documentación que se estime oportuna.



Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

El estudio de las alegaciones, el análisis de la documentación aportada y la modificación, en su caso, de la puntuación asignada, corresponderá a la Comisión de Valoración. A tal efecto se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la que se presentó para justificar los méritos alegados en el plazo de presentación de solicitudes. Igualmente podrá solicitarse la revisión de la puntuación de los méritos valorados de oficio por la Administración. Finalizado su estudio, mediante resolución del Director General de Personal se publicarán las puntuaciones definitivas alcanzadas, dándose a conocer del mismo modo que las puntuaciones provisionales y declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Resolución de la adjudicación provisional.

De acuerdo con las peticiones y las puntuaciones definitivas asignadas a las personas participantes admitidas se procederá a la adjudicación provisional de las plazas convocadas, mediante Resolución provisional del Director General de Personal, que se hará pública en la web del Departamento con competencias en materia de educación. Accediendo a la plataforma PADDOC se podrá consultar la adjudicación provisional, disponiendo de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar de manera telemática a través de la plataforma, las alegaciones que se estime oportunas.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

Noveno. Resolución de la adjudicación definitiva.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas las mismas, la Comisión de valoración elevará su propuesta de Resolución del concurso a la Dirección General de Personal, que dictará la correspondiente Resolución, con la adjudicación definitiva de las plazas correspondientes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades. en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Décimo. Características de la Comisión de Servicios.

Se concreta en la ORDEN ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta comisión de servicios tendrá una duración de un período de cuatro cursos académicos, prorrogables por un ciclo de cuatro cursos más.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

La Director General de Personal

JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA



ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES

ZARAGOZA

CÓDIGO	CENTRO	Nº PLAZAS	ASESORÍA / MENTORÍA	FUNCIONES
ZA01	CP MARÍA DE ÁVILA	1	FORMACIÓN EN CENTROS	Las funciones están recogidas en el Artículo 21 de la ORDEN ECD/204/2019, de 20 de febrero.

CÓDIGO	CENTRO	Nº PLAZAS	ASESORÍA / MENTORÍA	FUNCIONES
ZA02	CP JUAN DE LANUZA	1	FORMACIÓN EN CENTROS	Las funciones están recogidas en el Artículo 21 de la ORDEN ECD/204/2019, de 20 de febrero.

TERUEL

CÓDIGO	CENTRO	Nº PLAZAS	ASESORÍA / MENTORÍA	FUNCIONES
TE01	CP ANGEL SANZ BRIZ	1	ASESORIA CON FUNCIONES DE MENTORIAS DIGITALES. EQUIPO TERRITORIAL CANTAVIEJA	Las funciones están recogidas en el Artículo 21 de la ORDEN ECD/204/2019, de 20 de febrero.



ANEXO II
BAREMO DE SOLICITUDES

A. MÉRITOS	PUNTUACIÓN (máximo: 10 puntos)
Apartado 1: EXPERIENCIA DOCENTE.	Máximo 4 puntos
1.1. Por cada año de docencia como personal funcionario de carrera.	0,30 puntos por curso escolar, computándose la fracción de curso a razón de 0,025 por cada mes completo. (Máximo 1,5 Puntos)
1.2 Desempeño de cargos directivos y otras funciones.	(Máximo 1,5 Puntos)
1.2.1 Director/a de centro educativo público o centros de profesorado.	0,175 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0146 por cada mes completo. (Hasta 0,5 puntos)
1.2.2 Otros cargos directivos en centros docentes públicos o centros de profesorado: Vicedirección, Secretaría, Jefatura de Estudios, Jefatura de Estudios Adjunta.	0,125 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0104 por cada mes completo. (Hasta 0,5 puntos)
1.2.3 Asesor/a de Centro de Profesorado (territorial o específico) o haber desarrollado funciones análogas en Formación del Profesorado de asesoría en Servicios Centrales.	0,175 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0146 por cada mes completo. (Hasta 0,5 puntos)
1.2.4 Desempeño de la función de coordinación de formación (COFO) (únicamente se valorará desde el 1 de septiembre de 2016, fecha de entrada en vigor de la Orden ECD/401/2016). Desempeño de la función de MIA (medios informáticos audiovisuales) y/o coordinación Ramón y Cajal y/o COFOTAP (esta figura únicamente se valorará desde el 2 de octubre de 2018, fecha de entrada en vigor del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón).	0,075 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,00625 por cada mes completo. (Hasta 0,5 puntos)
1.3 Destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón	(1 punto)
Apartado 2: ACTIVIDADES de FORMACIÓN.	Máximo 5,25 puntos
2.1 Actividades relacionadas con la igualdad.	0,01 puntos/hora (Máximo 0,5 puntos)



2.2 Actividades de formación permanente generales.	(Máximo 2,5 puntos)
2.2.1 Participación como ponente en actividades de Formación recogidas en el artículo 10.1 de la ORDEN ECD/579/2019.	0,05 puntos/hora
2.2.2 Dirección, coordinación o tutorización en actividades de Formación recogidas en el artículo 10.1 de la ORDEN ECD/579/2019.	0,025 puntos/hora
2.2.3 Participación como asistente en actividades de Formación relacionadas directamente con el perfil de la asesoría/mentoría solicitada, recogidas en el artículo 10.1 de la ORDEN	0,01 puntos/hora (Hasta 2 puntos)
2.3 Actividades de formación permanente específicas.	(Máximo 3 Puntos)
2.3.1 Dispone del itinerario formativo de Asesoría de formación.	2,5 puntos
2.3.2 Dispone del itinerario formativo de COFO.	0,5 puntos
2.3.3 Dispone del itinerario formativo COFOTAP.	0,5 puntos
2.4 Competencia Digital	(Máximo 0,75 puntos)
2.4.1. Tiene acreditada una Competencia Digital mínima de B2.	0,5 puntos
2.4.2. Tiene acreditada una Competencia Digital mínima de C1.	0,75 puntos
Apartado 3: PROYECTOS de INNOVACIÓN y PREMIOS.	Máximo 0,75 puntos
3.1 Coordinación o dirección de Proyectos de Innovación.	(0,25 por proyecto)
Apartado 4: PROYECTO / ENTREVISTA.	PUNTUACIÓN (máximo: 10 puntos)



ANEXO III

GUIÓN DEL PROYECTO A PRESENTAR

Solo se admitirán a trámite los proyectos que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidos todos aquellos que se presenten por cualquier otro medio.

La entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos. La Comisión de Valoración mencionada en el apartado cuarto planteará preguntas o cuestiones en relación con el contenido del proyecto presentado, las características del centro, el ejercicio de las funciones propias de la asesoría/mentoría de formación y los aspectos vinculados con la Red de Formación.

En el proyecto de actuación de la asesoría/mentoría se valorarán, de cada persona candidata, las siguientes cuestiones:

1. El conocimiento del sistema aragonés de formación del profesorado, la normativa, la estructura y funcionamiento de su red, así como la contribución que desde la asesoría/mentoría del Centro de Profesorado se puede realizar para fortalecer dicha Red de Formación con todos los agentes que la componen.
2. El conocimiento de la realidad educativa del propio Centro de Profesorado al que opta, así como de los centros adscritos al mismo, además de compartir propuestas para generar e intensificar redes de centros educativos y estrategias para el desarrollo de proyectos comunes que permitan potenciar a los centros de su ámbito de actuación y consolidar su imagen de Centro de Profesorado como referencia educativa de prestigio en su zona.
3. Las propuestas para realizar un adecuado acompañamiento y mentorización de los centros asignados, así como de actividades de formación y de mejora de la dinámica del propio Centro de Profesorado, basándose en:
 - Estrategias de comunicación eficaz como herramienta para el proceso de mejora del Centro de Profesorado.
 - Evidencias de la capacidad de adaptación a las diferentes variables relacionadas con la gestión de un Centro de Profesorado.
4. La relación/adecuación del proyecto presentado con las funciones específicas de la plaza a la que se opta indicadas en el Anexo I.
5. La capacidad de análisis y resolución de supuestos prácticos que, en su caso, pueda plantear la Comisión de Valoración durante la entrevista.

El Proyecto de actuación de la asesoría/mentoría deberá ajustarse, además, a las siguientes características formales:

- a) Tendrá una extensión máxima de 20 páginas de las cuales 1 será portada. A esas 20 páginas no podrán incorporarse anexos.
- b) La portada incluirá los datos de identificación de la persona aspirante y el nombre del centro a cuya asesoría/mentoría concursa.
- c) Páginas numeradas, incluida la portada.



Si se comprueba que el Proyecto de actuación de la asesoría/mentoría no es de elaboración propia, quedará invalidado y no se procederá a su valoración, siendo la persona aspirante calificada con 0 puntos en esta fase. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos formales establecidos podrá ser objeto de penalización, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que se determinen en la convocatoria.



ANEXO IV
ELECCIÓN DE VACANTE

Vacante elegida	Código	Centro/Localidad	Nº Plazas	Asesoría/Mentoría
<input type="checkbox"/>	ZA01	CP María de Ávila (Zaragoza)	1	Formación en Centros
<input type="checkbox"/>	ZA02	CP Juan De Lanuza (Zaragoza)	1	Formación en Centros
<input type="checkbox"/>	TE01	CP Angel Sanz Briz (Teruel)	1	Asesoría con funciones de mentorías digitales. Equipo Territorial Cantavieja